

	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.	
Proceso	VERBAL	
Demandante	CONSTRUAVENIDA S.A.S.	
Demandado	PROVENZA RESERVAS S.A.S.	
Radicación	05001-31-03-001-2021-00358-00	
Correo institucional	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Asunto	DEVUELVE DEMANDA Y ANEXOS AL APODERADO	

Al correo institucional del Juzgado el día 22 de septiembre de 2021 a las 9:20 a.m. llegó la demanda de la referencia, junto con sus anexos, indicando el señor apoderado que lo es para acumular al radicado 2021-00031, por lo que entendiéndose que realmente se trataba de una acumulación, la Secretaría del Juzgado pidió a la Oficina Judicial la asignación de la respectiva acta de reparto, la cual efectivamente fue remida y en consecuencia se realizó el proceso de radicación del aplicativo de Gestión Siglo XXI correspondiéndole el No. 05001-31-03-001-2021-00358-00 que es arrojado automáticamente por el sistema.

Sin embargo, al procederse a verificar a qué proceso va dirigida la pretendida acumulación, se encontró que el radicado 2021-00031 corresponde a una acción de tutela contra la Procuraduría General de la Nación, por lo que se revisó también el índice que se lleva en el Juzgado y no se encontró aquí demanda alguna que pudiera tener relación con las partes mencionadas a la que esa nueva demanda pueda ser acumulada.

Se trata entonces con ese correo de demanda de acumulación de un error del señor apoderado al dirigirla directamente al correo del Juzgado Primero Civil del Circuito, yerro en el cual hizo incurrir al Juzgado que procedió a radicarla, por lo que se le devolverá tal acumulación a fin de que el vocero judicial la dirija al Despacho correcto que este Juzgado desconoce cuál pueda ser, y si en realidad se trata de una acumulación, o se sirva él mismo remitirla a la Oficina Judicial Reparto, para que conforme a las reglas que la regulan le sea asignada como demanda nueva al Juzgado que esté en turno.

NOTIFÍQUESE
El Juez


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Art. 11 del Decreto 491 de 2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

La anterior providencia se notifica por Estados Electrónicos

No. 160 el día 24 de septiembre de 2021

Mónica Arboleda Zapata

Notificadora